



Analizar fallas en mecanismos de vigilancia en el servicio técnico del Programa de Resultados Preliminares (PREP) de la elección de 2020 por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Analyze failures in surveillance mechanisms in the technical service of the Preliminary Results Program (PREP) of the 2020 election by the General Council of the State Electoral Institute of Hidalgo

Maricela Silva Rivera ^{a1}; Reyes Eliud Cántora Ordoñez ^{b2}; Erick Lara Arizmendi ^{c3}

^a  mary.jm.mx@gmail.com

^b  eliudtoluca@gmail.com

^c  jefetlaco@gmail.com

¹ Instituto Electoral del Estado de México, México

² Instituto Electoral del Estado de México, México

³ Instituto Electoral del Estado de México, México

Recibido: 11-07-2022 · Aceptado: 15-08-2022 · Publicado: 2022

Resumen

La elección en que acontecieron estas particulares e inéditas circunstancias tienen de contexto la pandemia por COVID-19, que a todas las instituciones y personas del mundo tomó por sorpresa y que se manifestaron drásticamente en el año 2020; por lo anterior, cualquier previsión se vio superada por la realidad ante ese escenario.

Palabras clave : Hidalgo; PREP 2020; Análisis

Abstract

The election in which these particular and unprecedented circumstances occurred has a context of the COVID-19 pandemic, which took all institutions and people in the world by surprise and which manifested itself drastically in 2020; Due to the above, any forecast was surpassed by reality in this scenario.

Keywords : Hidalgo; PREP 2020; Analysis

Análisis de contexto

*

De la descripción del caso planteado se pueden identificar diversas circunstancias que es pertinente considerar para brindar una adecuada opinión:

1. La elección en que acontecieron estas particulares e inéditas circunstancias tienen de contexto la pandemia por COVID-19, que a todas las instituciones y personas del mundo tomó por sorpresa y que se manifestaron drásticamente en el año 2020; por lo anterior, cualquier previsión se vio superada por la realidad ante ese escenario. No obstante, lo anterior, el Consejo General del INE, como órgano rector nacional de los procesos electorales, tomó y emitió acuerdos -con la presunta intención de resolver la complejidad del reto constitucional de la renovación del poder público tanto en Hidalgo como en Coahuila- reagendando las fechas de la elección y habilitando protocolos de actuación. Por lo cual, los tiempos de las etapas que fueron suspendidas en abril de 2020 se movieron de tal suerte que la jornada electoral se llevó a cabo el 18 de octubre de ese mismo año.
2. Consecuentemente, la etapa de “Preparación de la elección” sufrió cambios que volvieron técnicamente complejo, tanto para el IEEH como para el INE, considerar específicamente los aspectos técnicos que permitieran garantizar la etapa de “Resultados” en las condiciones que se enfrentaban, como se desprende de la nota informativa número 176 emitida por el INE en el micro sitio electrónico CENTRAL ELECTORAL, donde se aprecia que no se debatió específicamente en la sesión correspondiente del INE las contingencias técnicas que habrían que enfrentar mediante el PREP los OPLES o el mismo INE (INE, 2020)
3. Existen aún latentes, en el Órgano Interno de control del IEEH, tres procedimientos de responsabilidad relacionados con este caso, además de una denuncia por el presunto delito de fraude y lo que resulte (PORTER, 2023).
4. No obstante que el IEEH presuntamente “informó”, horas antes del inicio de la jornada electoral respectiva, sobre “errores metodológicos y técnicos” (MONTROYA, 2020), lo cierto es que tenían previamente conocimiento del incumplimiento por parte de la empresa contratada para la implementación del sistema PREP, dejando de lado el cumplimiento de la normatividad nacional en materia de publicidad de los resultados, faltando con su determinación, a los principios rectores de Legalidad y Certeza, no obstante que dicho OPLE sostuvo como argumento de defensa el cumplimiento del principio de Máxima Publicidad, para evitar el riesgo de “vacío de información”.

*. Esta versión del marcado fue hecha por Realidad e Historia (Concepción, Chile) en 2026 sobre la base del XML original de la revista. Se normalizó el uso del identificador persistente ARK, el elocation ID y nuevas galeradas XML-JATS, EPUB, HTML y PDF. A excepción de lo antes explícitamente mencionado, no se realizaron cambios en el artículo. Las versiones anteriores se encuentran en Zenodo 10.5281/zenodo.10459704 y AmeliCA 2514737002.

1. ¿Qué mecanismos de vigilancia y control fallaron?

- El proceso de contratación de la empresa “M”. - El mecanismo de adjudicación directa a proveedores de bienes y servicios relacionados con entidades públicas siempre conlleva un dejo de “sospecha”, al limitarse la competencia de proveedores y desde luego la transparencia en el dicho 2 mecanismo de selección; consecuentemente, se ve inmediatamente trastornado uno de los principios rectores del proceso electoral en cualquier entidad federativa y a nivel nacional. La consecuencia inmediata de esa falta de objetividad, genera la presunción de contratar proveedores no idóneos.
- Falta de un contrato sólido. - El contrato realizado por el IEEH de fecha 18 de mayo de 2020 carece los requisitos mínimos indispensables que solicita su normatividad, esto es, la Ley y el Reglamento de Adquisiciones, pues su estructura adolece de certeza. La cláusula Quinta alude que se existirá un calendario de entregas, el cual no fue adjuntado al contrato, situación que deja en estado de indefensión al IEEM, dado que, al no formar como parte integral del contrato, no se cuenta con las fechas exactas para hacer exigible el cumplimiento o bien, las penalizaciones establecidas en el contrato, violentando el artículo 60 fracción XV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo, así como el artículo 58 fracción XII del Reglamento del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo en Materia De Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios; asimismo, esta cláusula aclara que si el proveedor incumplía con alguna entrega, este último tenía que realizar la devolución del anticipo, más los intereses correspondientes, situación que no ocurrió, pues el IEEH no aplicó el contrato. Además, el IEEH pudo haber hecho efectiva la rescisión del contrato establecida en la cláusula Décima Tercera, dado que el proveedor no cumplió oportunamente con las entregas del servicio requerido y no cumplió con las cláusulas pactadas, circunstancias que pasaron por alto, tanto el Titular de la Unidad de Informática, como la Comisión Especial del Programa de Resultados Electorales Preliminares del IEEH.
- La falta de supervisión rigurosa del contrato de la empresa “M”. - El retraso era evidente desde los simulacros previos, ya que en las fechas acordadas faltó la entrega por parte de “M” del módulo electrónico de “Publicación de resultados”, sólo se validó la eficacia del módulo de escaneo y almacenamiento, por lo tanto, las fallas no se corrigieron oportunamente. Sin embargo, se puede apreciar que muy probablemente se generó el contacto con otra empresa en ese impasse, puesto que para la jornada electoral misteriosamente ya estaba “listo” el sistema de relevo “Preliminares Hidalgo 2020” y el INE ya tenía conocimiento de su existencia, aunque no había aprobado su uso. Aunado a lo anterior, es notorio y evidente, incluso en la actualidad (2023) que el sitio no presenta los candados de seguridad de protocolo “https” - Protocolo de transferencia de hipertexto seguro- que implica que el sitio visitado no es una versión segura del protocolo HTTP que utiliza el SSL /TLS protocolo para cifrado y autenticación, por lo tanto, no garantiza el principio rector de Certeza, además de que los datos de registro de la entidad (persona o institución) que creó el sitio no se publicitaron, generando grandes dudas sobre la transparencia del proceder del Consejo del IEEH. Aunado a lo anterior, el contrato en la cláusula Novena menciona que habilitará a la Unidad de Informática para el cumplimiento,

sin embargo, el titular de informática fue negligente al hacer cumplir las especificaciones establecidas en el contrato.

- Falta de mecanismos eficaces y sincrónicos de rendición de cuentas y transparencia.- El hecho de no haber tomado las medidas administrativas correctivas oportunamente y debidamente validadas por el INE para corregir la falta de cumplimiento de la empresa “M” en las etapas de entrega de los módulos de la plataforma puso de manifiesto un inadecuado uso de los recursos públicos entregados, la inadecuada e ineficaz gestión del dilema recursos/resultados y la deficiencia en la solución legal del problema por ambas partes.
- Legalidad. - La operación del programa PREP está sujeta a lineamientos nacionales de carácter técnico-jurídico cuyo cumplimiento es sine qua non por la naturaleza del servicio que presta para la renovación del poder público mediante los procesos electorales de carácter constitucional. El desapego a la norma es por sí mismo una causal grave que genera falta de objetividad y profesionalismo, denota ausencia de transparencia y trasgresión a los demás principios rectores del proceso electoral como el de legalidad, máxima publicidad, certeza y objetividad.

2. ¿Qué propuestas haríamos para que no ocurra un caso así en el Estado de México?

- Presencia de supervisores de “procesos de contratación transparente” en los OPLES. - Provenientes del INE o del Congreso local.
- Adecuado procedimiento de contratación. - Realizar un estudio de mercado pertinente y presentarlo al Comité de Adquisiciones, para que antes de adjudicar un servicio, tengan los elementos idóneos para determinar la capacidad de los posibles proveedores.
- Implementación de mecanismos de evaluación y supervisión sincrónicos de la contratación. - Para garantizar el cumplimiento oportuno de las etapas bajo criterios de penalización.
- Involucramiento de expertos técnicos del INE o Universidad Local. - Establecer protocolos para el involucramiento temprano de expertos técnicos, como la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en proyectos tecnológicos críticos; asimismo, contar con un “Plan B” desarrollado tecnológicamente y de base en el IEEM, sujeto a certificación antes del inicio de cada proceso electoral y durante el mismo.
- Capacitación y Concientización: Proporcionar capacitación a los responsables de la supervisión de contratos para verificar eficazmente la correcta y oportuna gestión de los recursos.
- Asesoría adecuada. - Debe haber un acompañamiento de expertos en dos vertientes: jurídica y técnicamente; el primero para orientar a los integrantes de los Comités y Comisiones, para una elaboración adecuada de instrumentos jurídicos, así como su correcta aplicación y el segundo para determinar características, alcances y posibilidades de creación y tiempo de los servicios (Vargas, 2021).

Referencias

- INE (2020) “La Jornada Electoral en Coahuila e Hidalgo será el 18 de octubre, aprueba Consejo General”. Comunicado de Prensa 176, 30 de julio de 2020, Categoría al día. Central Electoral; recuperado el 29 de noviembre de 2023 de: - 18-octubre-aprueba-consejo-general/
- Montoya, Juan Ricardo (2020) “Por falla técnica, rechaza INE uso del PREP en Hidalgo”, Diario “La Jornada”, 18 de octubre de 2020; recuperado el 29 de noviembre de 2023 de: - rechaza-ine-uso-del-prep-en-hidalgo-7902
- Vargas González, P. (2021). Hidalgo: elecciones y covid-19. La lucha municipal de 2020. Apuntes Electorales, 20(65), 103-136; recuperado el 29 de noviembre de 2023 de:
- INE (2023) Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares Repositorio Documental INE.
- Porter Velázquez, Rosa Gabriela (2023) Sin avances en caso Megaweb. Diario “La Crónica de hoy en Hidalgo”, 30 de abril de 2023; recuperado el 29 de noviembre de 2023 de: /